

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000801
(PAGINA WEB)

Señor(a)
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO.
PARCELA 42 PREDIO GUAYABANA.
CORREGIMIENTO EL CERRITO.
PIOJO ATLANTICO.

Actuación Administrativa: auto n°: 001547 del 30 de dic de 2014.
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN427352041CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental.
Plazo para interponer recursos	10 días.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 28 DIC. 2015 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyecto: Adriana Meza Llinas contratista.
Reviso: Karem Arcon Supervisor

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000227.

Señor(a)

EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO

Parcela 42 PREDIO GUAYABANA

Corregimiento el cerrito

Piojo Atlántico

Actuación Administrativa: Auto No.001547 del 2014 - Número de Expediente. 1101-359

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG 0696685716CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto N° 001547 del 30 DIC 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO

Se adjunta copia íntegra del (la) Auto N° 001547 DIC 30 2014 en (#5 folios).

Atentamente,



JULIETTE SLEMAN CHAMS

Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo Pacheco.

Reviso: Karem Arcon 

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ-ATLÁNTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la Ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables (...) así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental (...)”*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior, la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 de 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N° 1101-359 perteneciente a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001547 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ-ATLÁNTICO

ambiental a la concesión de aguas otorgada por esta Corporación mediante Resolución No. 000981 de 2012 correspondiente a la anualidad 2014, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental y teniendo en cuenta el incremento del IPC para el año 2014, contemplado en el Artículo 22 de dicha resolución.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas de cobro, por ello LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO, se entiende como usuario de menor impacto, el cual se define como: Son aquellos usuarios cuya generación de Residuos Sólidos, Líquidos y Gaseosos es menor o igual al 15% de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente razón por la cual requerirán el mínimos de horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento.

Que de acuerdo a la Tabla N° 28 de la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013 es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje	Gastos de administración	Valor total por seguimiento
Concesión de Aguas	\$613.565,53	\$214.074,00	\$206.909,88	\$1.034.549,42

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO, ubicada en la parcela 42, predio Guaybana, corregimiento el cerrito, municipio de Piojó-Atlántico, deberá cancelar la suma de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.034.549,42), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2014, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación y de acuerdo al incremento del IPC para el año 2014.



Barranquilla 09 ENE. 2015

GA

000251

SEÑORES:

EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO

Parcela 42, predio Guaybana,

Corregimiento el cerrito,

Piojó-Atlántico

Referencia: AUTO No. 00001547

2014

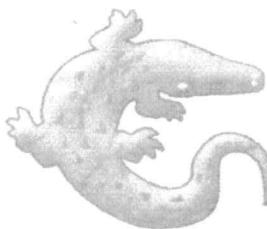
Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54-43 piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: No. 1101-359
Elaboró: Luzoan Caro Padilla



000251

AUTO No. 00001547 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ-ATLÁNTICO

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Gerencia Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

30 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS

GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Calle 66 # 54 - 43
 Barranquilla
 Atlántico

472

8888 046

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Fecha Pre-Admisión: 14/01/2015 10:58:05



YG069685716CO

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 3007047

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA

NIT/C.C.T.: 802000339
 Código Postal: 080002084
 Teléfono:
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO
 Dirección: PARCELA 42 PREDIO GUAYBANA CORREGIMIENTO EL CERRITO
 Tel:
 Ciudad: PIOJO

Código Postal:
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 8888046

Valores Destinatario Remitente
 Peso Físico(grams): 1
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$3.100
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$3.100

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: 251
NO RECLAMADO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

C1 Cerrado
 C2 No contactado
 N1 Fallecido
 N2 Apartado Clausurado
 AC Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

8888 530
 PO. BARRANQUILLA NORTE



8888530888046YG069685716CO

Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011



Barranquilla 09 ENE. 2015

GA

--000251

SEÑORES:

EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO

Parcela 42, predio Guaybana,

Corregimiento el cerrito,

Piojó-Atlántico

Referencia: AUTO No. 00001547

2014

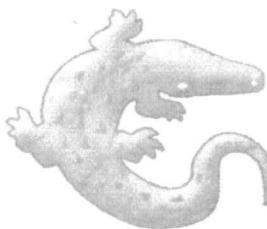
Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54-43 piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: No. 1101-359
Elaboró: Luzoan Caro Padilla



Calle 66 No. 58 - 43 · PBX: 3492482 · Barranquilla - Colombia
Email: cra@crautonomia.gov.co · Web: www.crautonomia.gov.co

158#D

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001547 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LAGO EL JUMBO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ-ATLÁNTICO

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Gerencia Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

30 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS

GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)